



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 15-07

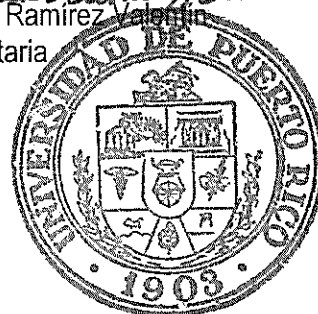
La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 17 de febrero de 2015, este organismo **APROBÓ** la **POLÍTICA Y NORMAS PARA AUTORIZAR SECUENCIAS CURRICULARES DE INTERÉS ESPECIAL EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.**

Por consiguiente se crea la Secuencia Curricular como figura u opción académica en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico. Además se aprueba que cuando un departamento o programa entienda que la concentración menor es una figura académica más adecuada que la secuencia curricular para añadirle valor al grado académico primario del estudiante y proveerle una preparación secundaria, que se cree una concentración menor. El Senado entiende que la concentración menor es más reconocida que la secuencia curricular en instituciones universitarias alrededor del mundo.

La política y normas forman parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince, en Mayagüez, Puerto Rico.


Judith Ramirez Valentin
Secretaria



Políticas y Normas para Autorizar Secuencias Curriculares de Interés Especial en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico

(versión 5.0, 29-ene-2015)

I. Objetivos

El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, consecuente con su misión, considera de gran beneficio el enriquecer la experiencia educativa de sus educandos y ampliar la oferta académica disponible para el estudiantado.

El mecanismo de las Secuencias Curriculares que aquí proponemos para adopción en el Recinto Universitario de Mayagüez plantea múltiples beneficios para los estudiantes y para la Institución. Además nos permite atender algunas limitaciones estructurales e institucionales. Al estudiante participante, una Secuencia le añade valía a su Grado Académico Primario, le abre oportunidades potenciales de empleo y de estudio, le provee una Preparación Secundaria cursada en la plena madurez de sus intereses y fortalezas académicas y lo enriquece personal y profesionalmente al interactuar con estudiantes de otras disciplinas en cursos avanzados. La Institución, por su parte, se enriquece al ampliar el desarrollo de estudiantes avanzados y bien motivados, atrae estudiantes hacia áreas multi-disciplinarias, optimiza la oferta y el uso frecuente de cursos requeridos y electivos, y puede explorar un área académica de interés científico, cultural, social o económico que es compatible con un Departamento Académico, sin tener que forjar e implementar como punto de partida un proyecto completo de bachillerato.


Si queremos fomentar la cultura del aprendizaje continuo entre nuestros estudiantes, debemos reconocer que cada generación de alumnos llega con múltiples intereses para su educación universitaria. Tal reconocimiento debería conducirnos a que los departamentos académicos exploren nuevas especialidades y disciplinas. Sin embargo, las restricciones presupuestarias ocasionales de la UPR nos impiden explorar, de forma sensata, nuevas avenidas académicas, aún cuando actualicemos diligentemente nuestra oferta vigente. Por ejemplo, cada iniciativa de un nuevo bachillerato implica la contratación del personal docente y la adquisición de materiales e infraestructura adecuados, con costos que son ocasionalmente difíciles de cubrir. Esa ausencia de exploración académica es perjudicial en el sentido personal y en el sentido más amplio de la sociedad. Por un lado, nos impide aprovechar las aspiraciones de superación intelectual de nuestros alumnos para ayudarlos a convertirse en profesionales versátiles y, por otro, son esos profesionales de amplia preparación académica los necesarios para servir e intentar soluciones a los problemas complejos de la sociedad puertorriqueña. Ambos tipos de metas, personales y sociales, son instadas en el artículo 2 de la ley fundacional de la UPR.

Además de las razones antes expuestas, el mecanismo de las Secuencias tiene ventajas en comparación con otras opciones curriculares propuestas en el Sistema UPR, por la flexibilidad que provee para las Secuencias Curriculares vigentes del Recinto que no pueden ser adaptadas sin una re-ingeniería significativa que podría distorsionar el contenido y los objetivos ya establecidos de las mismas. Algunas de esas Secuencias han sido muy exitosas según definidas.

En esta certificación se propone la creación de la Secuencia Curricular como figura u opción académica en el Recinto Universitario de Mayagüez. Las Secuencias autorizadas a tenor con estas regulaciones podrán ser suscritas por los estudiantes del Recinto y por otros que aspiren a su mejoramiento profesional. En este documento se definen las características generales de una Secuencia Curricular, las categorías en las cuales estas podrán ser creadas, el proceso para su revisión y aprobación, sus limitaciones en créditos-hora universitarios, la necesidad de la consejería académica para los estudiantes involucrados y la promoción, la monitorización y el avalúo de estas Secuencias.

II. Definiciones

Cada estudiante regular, a tiempo completo o parcial, está adscrito a un Departamento Académico y está suscrito a un Programa Académico. Ese Programa Académico es el primario en los estudios del estudiante hacia un Grado Académico. Aún si el estudiante cambia su programa o concentración, el nuevo programa al cual se suscribe es primario en sus estudios.

 Cada Programa Académico es albergado y ofrecido, y está bajo la custodia y garantía de calidad de un Departamento Académico o una Oficina Específica del Programa Académico. Ambas instancias serán referidas como "Departamento Académico" o "Departamento" en lo que sigue. Se denotará separadamente el "Departamento del Estudiante".

El "albergar un programa académico" significa que existe el personal docente suficiente y con la preparación en la disciplina que corresponde al programa, los cursos pertinentes y las instalaciones adecuadas para el mismo. El "ofrecer un programa" significa que los cursos y requerimientos se ofrecen con frecuencia y coherencia para fomentar la preparación continua de los educandos del programa. La "custodia de un programa" significa que el Departamento monitoriza que la oferta es de calidad y de pertinencia al alumnado y a la sociedad. La "garantía de la calidad" es significativa cuando el Departamento toma acciones concretas y oportunas para actualizar y optimizar la oferta académica del programa.

El Recinto otorga o ha propuesto otorgar Grados Académicos para los siguientes tipos de Programas: bachilleratos en ciencias agrícolas, artes, ciencias sociales y naturales, ingeniería y administración de empresas, maestrías en ciencias agrícolas, artes, ciencias naturales, ingeniería y administración de empresas, y doctorados en filosofía con especializaciones en ciencias agrícolas, artes, ciencias naturales e ingeniería.


El Recinto también recibe estudiantes de intercambio y atiende estudiantes para mejoramiento profesional, en los niveles de estudios sub-graduado y graduado.

Una Secuencia Curricular consiste de una serie coherente de cursos y requisitos que un estudiante podría tomar más allá del Programa Académico Primario al cual está suscrito. La serie de cursos y requisitos ha sido definida usualmente por un solo Departamento Académico, aunque podrían haber Secuencias por colaboración entre departamentos. La Secuencia es cónsona con una de las disciplinas académicas para la cual el (los) Departamento(s) mantienen un nivel apropiado de pericia académica con un número suficiente de profesores, con su oferta de cursos y con los requerimientos de la Secuencia. El estudiante podría suscribirse a una Secuencia dentro de la disciplina general de su Programa Académico Primario o en otra disciplina.

El ofrecimiento de una Secuencia Curricular requerirá el orientar y monitorizar el progreso académico del estudiante, quien podría o no estar adscrito al mismo Departamento que alberga la Secuencia. Ello implicará comunicación efectiva entre el Departamento del Estudiante y el de la Secuencia, y también entre estos con la Oficina del Registrador.

III. La novedad que se autoriza en esta certificación

A. Se autoriza la creación, continuación, enmienda o derogación de Secuencias Curriculares que consten de, al menos, 12 créditos y hasta un máximo de 27 créditos universitarios. La admisión a una Secuencia implica que el estudiante podrá matricular hasta un máximo de 15 créditos universitarios por encima del total de créditos requeridos en el Programa Primario del estudiante, en cursos asociados específicamente a la Secuencia suscrita. La propuesta para la creación, continuación, enmienda o derogación de una Secuencia Curricular deberá ser aprobada según el proceso especificado más adelante.

 B. Las Secuencias Curriculares se podrán autorizar en una de las siguientes categorías:

- 1) **CATEGORÍA I:** Secuencia coherente de cursos intensivos para el estudiante de un Programa de Honor, con requisitos, metas, objetivos, perfil del egresado y métodos de avalúo claramente definidos y cónsonos con las expectativas de este tipo de Programa.
- 2) **CATEGORÍA II :** Secuencia de cursos requeridos para obtener una Certificación de Maestro de acuerdo a la ley y al reglamento vigente para la Certificación de Maestros del Departamento de Educación de Puerto Rico.
- 3) **CATEGORÍA III:** Secuencia de cursos requeridos para obtener Licencias o Certificaciones según las estipulaciones vigentes de Juntas Examinadoras o Colegios Profesionales autorizados por ley para otorgar las mismas.
- 4) **CATEGORÍA IV :** Secuencia coherente de cursos, con requisitos, metas, objetivos, perfil del egresado y métodos de avalúo claramente definidos, que provea una alternativa pertinente, innovadora, interdisciplinaria, multidisciplinaria o transdisciplinaria, o inclusive de sub-especialidad a nivel sub-graduado y que constituya un valor añadido al Grado Primario.

C. Proceso para evaluar y avalar una Secuencia Curricular

- 1) La Secuencia Curricular deberá ser autorizada por el Senado Académico del Recinto. Primero la facultad del Departamento proponente evaluará y endosará la propuesta para la continuación, creación, enmienda o derogación de la Secuencia. Segundo, la facultad del Colegio que alberga al Departamento evaluará y endosará la propuesta. (Si la Secuencia es una colaboración entre varios Departamentos, entonces sus facultades y las de los Colegios respectivos deberán evaluar y endosar separadamente la propuesta.) Luego, esta será remitida finalmente al Senado Académico para su evaluación y autorización.

2) La información mínima requerida para la consideración de una Secuencia Curricular incluirá:

- a- el título de la Secuencia,
- b- los objetivos específicos,
- c- la justificación completa para su continuación, creación, modificación o derogación,
- d- los requisitos vigentes de las instancias que otorgan las certificaciones o licencias profesionales, si aplica,
- e- los cursos en la Secuencia, incluyendo las diferentes rutas curriculares disponibles para el cumplimiento de sus objetivos,
- f- los requisitos mínimos para que el solicitante cualifique para incluir la Secuencia en su plan de estudio,
- g- las posibles clasificaciones admisibles de un solicitante a la Secuencia (i.e., estudiante subgraduado regular vs. estudiante de mejoramiento profesional, ex-alumno o egresado de otra universidad, visitante o de intercambio, etc.),
- h- los requisitos de residencia aplicables a un estudiante de la Secuencia,
- i- los requisitos de aprobación satisfactoria para que la Secuencia conste en el expediente del estudiante,
- j- los recursos, tanto humanos, materiales y de infraestructura, necesarios y disponibles en el (los) Departamento(s) proponente(s) para albergar la Secuencia,
- k- el plan de avalúo de la Secuencia.

3) El Senado Académico podrá requerir información adicional de entenderlo pertinente.

4) Una vez que el Senado Académico autorice la continuación, creación, enmienda o derogación de una Secuencia bajo las Categorías mencionadas, el Decanato de Asuntos Académicos conservará un expediente con la certificación del Senado Académico y un resumen de la información sobre la Secuencia según aprobada.

D. Limitaciones importantes para los programas de preparación profesional

- 1) Cada programa de bachillerato cuya misión es preparar maestros u otros profesionales, para los cuales es requisito de ley certificarse o licenciarse para ejercer la profesión, deberá incluir en el currículo primario los cursos necesarios para cumplir con tales requerimientos. El mecanismo de la Secuencia Curricular en las CATEGORÍAS II y III no debe usarse para ofrecer los cursos de forma adicional a los dispuestos en el programa regular y entonces satisfacer los requisitos de licenciamiento.
- 2) En virtud de esta Certificación, sin embargo, podrán autorizarse cursos adicionales para completar los requisitos de ley para una segunda certificación o segunda licencia, diferente a la contemplada en el programa primario, dentro de los límites establecidos en esta disposición y por las leyes y reglamentaciones vigentes.

IV. Responsabilidad de los Departamentos Académicos y la Oficina del Registrador

A. Orientación y consejería a los estudiantes interesados

- 1) El Departamento de la Secuencia deberá establecer mecanismos para que un estudiante pueda solicitar admisión con el fin de incluir la Secuencia Curricular en su plan de estudios del Programa Académico Primario lo más temprano posible en su carrera universitaria.
- 2) El estudiante tiene que suscribirse a una Secuencia para participar de ella. Esta certificación no se utilizará para matricular cursos electivos adicionales a los del Programa Primario como conducentes a grado, aunque estos coincidan con los requisitos en la Secuencia Curricular, si el estudiante no se ha suscrito oficialmente a la Secuencia.
- 3) Durante el proceso de suscripción, el Departamento del Estudiante y el Departamento de la Secuencia deberán evaluar si existe la posibilidad razonable de que el estudiante pueda completar la totalidad de los cursos requeridos de la Secuencia a la par con los estudios hacia el Grado Académico Primario y dentro del 150% del tiempo requerido normalmente para el Grado Primario.
- 4) El estudiante, en consulta con su consejero académico, generará alternativas de cómo insertar la Secuencia en el plan de estudios del Programa Académico Primario. El Departamento del Estudiante deberá proveer la consejería y el seguimiento necesario al estudiante suscrito a una Secuencia, para que la complete sin menoscabo del progreso académico en su Programa Primario. En el caso de un participante que ya terminó un primer bachillerato, que se suscribe para mejoramiento profesional o que se haya suscrito a un plan de estudios para un segundo bachillerato, el Departamento del Estudiante y el de la Secuencia le proveerán consejería sobre la ruta curricular apropiada o las alternativas que no menoscaben el progreso en su nuevo Programa Primario.
- 5) El estudiante graduado activo a quien le interese una Secuencia Curricular podría inactivar temporariamente su Programa Primario para cursar la Secuencia, y luego retornar al Programa Primario mediante una readmisión o segunda admisión según corresponda.

B. Sobre el estudiante becado para su Programa Académico Primario

El estudiante y su Consejero Académico deberán organizar su plan de estudios para usar eficientemente el espacio de cursos electivos libres y recomendados del Programa Primario al satisfacer los requisitos de la Secuencia Curricular. Bajo las reglas actuales para usar las becas privadas, gubernamentales e institucionales, el Recinto no puede garantizarle al estudiante que las becas disponibles, aunque le apliquen para su Programa Primario, puedan cubrirle el costo de todos los cursos y requisitos adicionales de la Secuencia Curricular.

C. Uso efectivo de los cursos electivos

- 1) Dentro de lo posible, los requisitos de una Secuencia usarán óptimamente el espacio de cursos electivos dispuestos en el Programa Primario, tal que no se prolongue innecesariamente el tiempo que le toma al estudiante completar su Grado, ni se afecten adversamente los indicadores de efectividad del Recinto. Los cursos adicionales y necesarios para completar una Secuencia podrán acreditarse hasta un máximo de quince (15) créditos por encima del espacio de electivas provisto en el Programa Académico Primario del estudiante.
- 2) Si fuera necesario exceder este número máximo de créditos al diseñar una Secuencia, ello deberá ser explicado y justificado debidamente en el contexto de los objetivos de esta certificación, las metas, objetivos, y perfil del egresado de la Secuencia y su impacto en el progreso académico del estudiante. Además, deberá obtenerse la autorización explícita del Senado Académico a esos efectos.

D. Anotación Especial en el expediente académico y la Oficina del Registrador

- 1) Si el estudiante completa satisfactoriamente su Programa Académico Primario y completa simultánea o posteriormente, todos los requisitos de la Secuencia, entonces recibirá una Anotación Especial en su expediente académico que incluirá el título de la Secuencia Curricular y de los cursos y los requisitos aprobados como parte de esta.
- 2) Si el estudiante no completa su Programa Académico Primario, entonces no recibirá la Anotación Especial en su expediente académico.
- 3) Es importante recalcar que las Secuencias Curriculares no existen como un grado académico independiente a un Grado Académico Primario.

V. Promoción y monitorización de las Secuencias Curriculares

- A. El Decano de Asuntos Académicos promoverá ante el estudiantado la disponibilidad de las Secuencias autorizadas en el Recinto, así como sus metas, objetivos y requisitos específicos.
- B. El Decano de Asuntos Académicos, en colaboración con los funcionarios universitarios pertinentes y los proponentes, afinará los parámetros, mecanismos y procedimientos generales para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Certificación. Entre otras actividades, el Decano monitorizará los procesos para la identificación, seguimiento y retención de los estudiantes que opten por las Secuencias autorizadas y el acopio continuo de información, según provista por los Departamentos Académicos, pertinente al avalúo formativo y acumulativo de la efectividad de esta certificación en el Recinto. El acopio de esta información para el avalúo de las Secuencias podría aprovechar los procesos y parámetros del avalúo quinquenal de los programas graduados y sub-graduados en cada Departamento.

VI. Informe de efectividad y evaluación

Al cumplirse tres años de haber aprobado esta certificación, el Decano de Asuntos Académicos someterá al Senado Académico un informe de la efectividad de las secuencias autorizadas en el cumplimiento de los objetivos generales establecidos en esta Certificación y los objetivos específicos establecidos para cada Secuencia. A la luz de la información provista y de la diligencia de los Departamentos para cumplir este requerimiento, el Senado Académico examinará la relevancia e impacto de esta figura u opción académica en la consecución de la misión universitaria.

VII. Vigencia

A. Secuencias Curriculares vigentes al momento de aprobar esta Certificación

Las Secuencias Curriculares que fueron creadas en el RUM en virtud de la Certificación 47 de la Junta de Síndicos de la UPR (2004-2005) y que se encuentran vigentes al presente, continuarán en vigor. Cualquier propuesta de enmienda o derogación posterior de las mismas deberá cumplir con lo dispuesto en la Certificación que hoy se aprueba.

B. Lo aquí dispuesto entrará en vigor en la fecha de aprobación de esta Certificación.